

Por un año.. 60 rs.
Por seis meses. 34
Por tres idem.. 18

Sale los Lunes, Miércoles y Viernes.

Por un año. 50 rs.
Por seis meses. 28
Por tres idem.. 15

Se suscribe en la Imprenta de Gutierrez é hijos.



BOLETIN OFICIAL DE PALENCIA,

del Miércoles 18 de Enero de 1854.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de provincia.

Núm. 17.

El Sr. Gobernador Militar interino de esta Provincia con fecha quince del actual me dice lo siguiente:

«El Excmo. Señor Capitan General de Castilla la Vieja con fecha del dia anterior me dice lo que copio.=El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra con fecha 11 del actual me dice lo que sigue.=Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Infanteria lo que sigue. La Reina (q. D. g.) se ha servido mandar se incorporen desde luego á los cuerpos del arma del cargo de V. E. á que estan destinados los quintos del último reemplazo que se hallan en sus casas, debiendo V. E. dictar las disposiciones que considere convenientes para que sean conducidos á su destino por el número de oficiales, sargentos y cabos que sean necesarios.=De real órden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento.=Lo que traslado á V. S. para que lo haga saber por el Boletin oficial de esa

Provincia, previniendo se encuentren prontos á marchar á sus respectivos cuerpos los quintos de que se trata, tan luego como se reciban las instrucciones convenientes al efecto del Excmo. Sr. Director General de Infanteria.=Lo que tengo el honor de transcribir á V. S. á fin de que se sirva disponer se inserte con la brevedad posible en el Boletin oficial de la provincia para que llegue á noticia de los Alcaldes y hagan que los quintos del último reemplazo pertenecientes al arma de infanteria esten dispuestos á emprender la marcha á esta capital al primer aviso.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico, previniendo á los Alcaldes no consientan salir de sus respectivas jurisdicciones á los quintos comprendidos en la preinserta comunicacion, auxiliando á los Gefes que se presenten á recojerlos para que su ingreso en los cuerpos á que estan destinados no sufra el menor retraso, en la inteligencia que exigiré la mas estrecha responsabilidad á los que indolentes ú omisos desatendiesen este servicio. Palencia 16 de Enero de 1854.=Bernardo Rodriguez.

Núm. 18.

El Sr. Gobernador Militar de esta provincia me dice con fecha de hoy, lo que sigue. En cumplimiento de las órdenes del

Gobierno de S. M. (q. D. g.) ha dispuesto el Excmo. Señor Capitan General de este distrito, que los quintos del último reemplazo destinados al arma de Infantería, se presenten en esta capital antes de fin del mes presente, previniendo á los Alcaldes de los pueblos bajo su mas estrecha responsabilidad, traten de salvar todos los obstáculos que pudieran presentarse para llevar á cabo dicha soberana resolucion.

Lo que he dispuesto publicar en el Boletin oficial, encargando á los Alcaldes de la provincia el mas exacto y pronto cumplimiento, debiendo, bajo su responsabilidad, citar personalmente á los mozos comprendidos en la disposicion anterior, así como á sus padres ó amos responsables para que se presenten aquellos en esta Capital en el término señalado. Palencia 17 de Enero de 1854.—Bernardo Rodriguez,

Núm. 19.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Bellas Artes.

He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de una comunicacion de la Academia de Bellas Artes de Barcelona, consultando varias dudas sobre la verdadera inteligencia de la Real orden de 28 de Setiembre de 1845, en lo relativo á las facultades de los maestros de obras modernos. Enterada S. M. de los antecedentes de este asunto, se ha servido resolver, oido el dictámen de la Real Academia de San Fernando, que los maestros de obras pueden proyectar y dirigir por sí solos edificios particulares en los pueblos que no lleguen á 2,000 vecinos, y en los demás en que no hubiere arquitecto, siempre que tuviesen en ellos su domicilio, sujetándose de lo contrario á lo prevenido en el artículo primero de la precitada Real orden y no debiendo por tanto encargarse de obra alguna sino bajo los planos y direccion de un arquitecto, sobre todo si le hubiere titular de la localidad ó de la provincia, á menos

que no fuese fácil la traslacion de este al punto de la construccion, en cuyo caso podrán aquellos llevarla á cabo, no obstante lo prevenido.—De Real orden lo digo á V. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1853.—Esteban Collantes.—Señor Gobernador de la provincia de..

Núm. 20.

Desde el 21 de Diciembre último se halla en poder del Alcalde de Herrera de Rio-pisuerga, una caballeria menor, de las señas que á continuacion se insertan, sin que hasta el dia se haya presentado dueño conocido á reclamarla.

Lo que he dispuesto anunciar en este periódico para que su dueño, justificando esta cualidad, pase á recogerla, previo el pago de las estancias y gastos de manutencion. Palencia 16 de Enero de 1854. Bernardo Rodriguez.

Señas de la pollina de que se hace referencia en el anterior anuncio.

Talla muy baja, edad cerrada, color moreno, con una úlcera simple en la parte media de las vertebrae dorsales.

Administracion principal de Hacienda pública de la Provincia de Palencia.

En la Gaceta de Madrid del dia 21 de Diciembre último núm. 355, se halla inserto un anuncio que á la letra dice así.

«Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Palencia.—Pliego de condiciones que forma esta Administracion para la subasta de una Escribania numeraria de Vertabillo, con agregacion de los pueblos de Valle, Castrillo, Alba, Poblacion y Cubillas, cuya provision ha sido declarada necesaria por la Audiencia del territorio.

1.^a Será doble la subasta que en venta vitalicia ha de celebrarse de dicha Escribania, la que tendrá lugar en el despacho del Sr. Gobernador de la provincia y ante el Juez de primera instancia de Baltanás, á las doce del dia quinto despues de vencidos los 30 del en que se anuncie en la Gaceta de Madrid, bajo el tipo de 3500 rs en que ha sido tasada, no admitiéndose postura de menor cantidad.

2.^a Afianzarán los licitadores dentro del término de las 24 horas primeras despues de celebrado el remate el pago de la 3.^a parte del precio que hayan ofrecido, á satisfaccion del Sr. Gobernador y Juez de primera instancia respectivamente; entendiéndose que los que no lo verifiquen pierden el derecho á la adquisicion de ella.

3.º El pago de la cantidad en que se verifique el remate será precisamente en metálico, con esclusión de toda clase de papel, y se ha de ejecutar dentro del término de los 30 dias primeros despues de hecha la adjudicacion.

4.º El postor en quien recayese la adjudicacion dicha, queda sujeto á responder de la cantidad ofrecida en los casos que previene el art. 9.º del Real decreto de 7 de Mayo del año próximo pasado.

5.º No será admitido como licitador ningun deudor á la Hacienda pública.

6.º Y última.—Los gastos de espedientes, escrituras, copias y demás que puedan originarse respecto á dicha Escribania, serán de cuenta del agraciado.—Ademas de lo establecido en las precedentes condiciones, quedarán sujetos á las obligaciones y responsabilidad que prescribe el Real decreto citado y demás órdenes que haya sobre el particular, aun cuando no se hallen espresamente consignadas en este pliego.—Palencia 16 de Diciembre de 1853.—P. S.—*Antonino Iniguez.*

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia en cumplimiento del art. 3.º del Real decreto de 7 de Mayo del año de 1852, con el fin de que tenga la debida publicidad para conocimiento de los que deseen interesarse en la adjudicacion de dicha Escribania: advirtiéndole que el acto del remate tanto en la Capital como en la villa de Bultanás, tendrá lugar á las doce del dia 26 del corriente mes, que es el 5.º dia despues de vencidos los 30 en que se anunció en la Gaceta de Madrid, Palencia 13 de Enero de 1854.—*Manuel Ruiz del Portal.*

Junta de la Deuda pública.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de 1.º de Agosto de 1851, la Junta ha acordado que la vigésimasesta subasta de Deuda amortizable de primera y segunda clase, se verifique el dia 30 del corriente á las doce de la mañana en el despacho de la presidencia.

La cantidad que hay disponible para la compra de los referidos efectos es la de un millon quinientos mil reales, de cuya suma se invertirán setecientos cincuenta mil en la adquisicion de Deuda amortizable de primera clase; trescientos setenta y cinco mil en la de segunda interior, y trescientos setenta y cinco mil en la exterior.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, y á fin de que lo haga anunciar en el Boletín oficial de esa provincia; en el concepto de que las personas que deseen interesarse en la referida subasta, deberán atenerse á lo que se establece en los artículos 75 á 79 del Reglamento de 17 de Octubre de 1851, y demas prevenciones que contiene el anuncio relativo á la decimoctava subasta, publicado en la Gaceta núm. 134 de 14 de Mayo último.—El Director general, Presidente en comision, *Gabriel de Aristizabal Reull.*—El Secretario, *Angel Fernandez de Heredia.*

Juzgado de primera Instancia de Palencia y su partido.

Habiendo sido robado Ramon Sanchez, vecino de Manquillos, en su casa habitacion el dia seis del corriente á la hora de las seis de la noche, por

dos hombres cuyas señas se espresarán á continuacion, he acordado se anuncie en el Boletín oficial de esta provincia, por si fuesen habidos que sean conducidos á disposicion de este juzgado.

Señas de los ladrones.

Uno se dice llamarse Bernardo Rodriguez, natural de esta Ciudad, jornalero, viste pantalon rojo de paño Villoslada, capota del mismo paño, con bozos azules castreados, botas blancas de bandana, con correas, borcegues ó zapatos blancos delgados, y gorra de pellejo negra, de edad como treinta y seis años. El otro como de treinta años, de edad, vestido de jornalero con capa de paño Astudillo vieja, y gorra de pellejo vieja, estatura regular.

Comision superior de instruccion primaria de Palencia.

Se halla vacante la escuela de niños de San Mames de Campos, dotada con seiscientos reales de fondos municipales, diez y nueve y media fanegas de trigo de un canon impuesto sobre las eras, y ocho y media fanegas de id. de retribucion de los niños.

Lo está tambien vacante la de Arroyo, con la dotacion de ciento cincuenta reales de fondos municipales, y diez y seis fanegas de trigo de retribucion de los niños.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de esta Comision en el término de un mes, acompañadas de la certificacion de buena conducta, y del título, si le tuvieren, ó un testimonio de él; advirtiéndose que si los nombrados maestros de dichas escuelas careciesen de este último documento, sufrirán un examen ante una comision del seno de esta superior. Palencia 13 de Enero de 1854.—El Presidente.—*Bernardo Rodriguez.*—*Felipe Prieto y Aguado*, Secretario.

Comision provincial de Instruccion primaria de Santander.

En virtud de lo dispuesto por el art. 10 del reglamento vigente de exámenes para maestros y maestras de instruccion primaria, ha determinado esta Comision superior señalar el dia 13 del mes próximo de Febrero, para dar principio á los ejercicios de los que pretendan título de maestros de escuela elemental, y terminados que sean estos darán principio los de las aspirantes al título de maestras, tanto elemental como superior.—Los interesados presentarán en la Secretaría de la comision, con tres de anticipacion por lo menos al señalado para empezar los ejercicios, los documentos que

respectivamente previenen los artículos 15 y 37 del reglamento, sirviendo de gobierno á los aspirantes al título de maestros, que solo serán admitidos á los exámenes, los comprendidos en el art. 12 del referido reglamento publicado en 18 de Junio de 1850. Santander 12 de Enero de 1854 = E. P. *Fernando Zappino*. = P. A. de la C. = *Valentín Franco*, Secretario.

Administración de Cruzada del Obispado de Palencia.

La publicación de la Sta. Bula de Cruzada tendrá lugar en esta Capital el 21 del actual, y como esté prevenido que á los diez días de este acto se remitan á la superioridad los sumarios sobrantes de la anterior Predicación, es indispensable que para el 31 del corriente hayan devuelto los Pueblos de esta Diócesis las Bulas y sumarios que puedan tener sin esponder, bien entendidos que pasado dicho día, no se admitirán y se darán por espendidas. Al propio tiempo no puedo menos de recomendar á los Sres. Alcaldes, hagan que los colectores se presenten á realizar el pago que han debido verificar hace ya tiempo, pues pasado el mes de la fecha, sin haber cumplido con aquel deber de justicia, me veré á mi pesar, en la necesidad de espedir comisionado de apremio contra los morosos. Palencia 14 de Enero de 1854. = El Administrador, *Faustino Albertos Hidalgo*.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Quien quisiere tomar en renta veinte y seis quñones de tierra blanca y eras, radicantes en el campo y término de la villa de Abarca de Campos y sus inmediaciones, pertenecientes al Sr. Marqués de Aguila-fuente, acuda á Palencia á la casa del Administrador de los esta los de dicho señor, D. Matias Astudillo, el domingo 29 del presente mes de diez á doce de su mañana, donde se rematarán en el mejor postor. Palencia 17 de Febrero de 1854. = *Matias Astudillo*.

El establecimiento de sombreros de Narciso Mendez, que tenia en la calle Mayor, número 189, contiguo á la casa de D. Cesáreo del Muro, se ha trasladado á su casa fábrica que se titula de Cuadros, frente á Sta. Clara, calle de Burgos, junto al Teatro, donde dará gusto á sus parroquianos, tanto en su clase como en precios arreglados, y estará al corriente de todas las modas que puedan presentarse, lo mismo del extranjero que

de Madrid, así como en sombreritos de niños, gorras, gorros ó como el parroquiano guste mandarlo hacer; tambien hay pieles de adornos de ropas y manguitos, puños, etc. 2

Conferencias entre el Alcalde, el Secretario del Ayuntamiento y un jóven de una aldea sobre los juicios de conciliacion, de menor cuantía y verbales, en lo civil y en lo criminal, por un Abogado del Ilustre Colegio de Madrid.

Esta obra, cuyo mérito y utilidad pública, y particularmente para las personas que se ocupan en negocios forenses, han sido muy recomendados por la prensa de la Côte, fué tambien anunciada con la estension conveniente en el número 131 (de 4 de Noviembre último) de este Boletín; y se vende en Madrid, libreria de Cuesta, calle Mayor, número 2, á 12 reales, y en esta ciudad de Palencia en la de D. Gerónimo Camazon, calle Mayor, número 98, á 13 reales por aumento de portes. 2

ANUNCIO INTERESANTE.

El Guia de los Alcaldes, Síndicos y Secretarios de Ayuntamiento.

DIRIGIDO POR

D. Antonio de Casas y Moral.

con la colaboracion de otros jurisconsultos.

Esplicacion de las atribuciones, derechos y deberes de los Ayuntamientos, Alcaldes, Secretarios, &c = Formularios de todos los espedientes y diligencias que se pueden ocurrir. = Consultas gratis y á vuelta de correo, sobre cualquier asunto judicial ó administrativo.

Consta de tres secciones; la primera contiene todas las leyes, decretos y Reales órdenes que vean la luz pública, con estensas esplicaciones y formularios de cuanto deba practicarse en su virtud: la segunda, la esplicacion de todas las atribuciones de cada funcionario municipal, con cuantos formularios se puedan desear; y la tercera, contiene todas las consultas interesantes sobre materias que importen á la generalidad. 1

Este periódico se publica desde el 2 de Enero de 1854, saliendo 4 números al mes los días 2, 10, 18 y 26. Los números de seis meses forman un tomo, con portadas, indices, &c. que se dan gratis.

Se suscrive en la Imprenta de este Boletín, abonando por seis meses 14 rs. ó por un año 22.

Imp. y lib. de Gutierrez é hijos.